

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cenodoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00256-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en la petición que antecede, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO Ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por el Fondo Nacional del Ahorro., en contra de Juan Carlos Espitia Guillen y otro, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE DEL TÍTULO base de la ejecución, en favor de la parte ejecutante, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra vigente.

CUARTO: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° **101** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b8dd59301a1de4f233dc6120b7551504e3d9233fa3ab3020666314d245d522f9

Documento generado en 07/10/2021 03:46:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>